



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 840 de 2026

"Por medio del cual se realiza una Incorporación al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos de la Vigencia Fiscal de 2026 y Traslado presupuestal en el presupuesto de Gastos de la vigencia 2026 del Departamento de Bolívar"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades Legales y en especial las conferidas por numeral 1 del artículo 305 de la Constitución Política; los artículos 104 y 109 del Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación; el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Bolívar – Ordenanza 10 de 2010, y la Ordenanza No. 406 de 2025; en el numeral 51 del artículo 119 de la ley 2200 de 2022; y

C O N S I D E R A N D O:

Que, el artículo 286 de la Constitución Política establece que son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas.

Que, el artículo 353 de la Constitución Política establece que los principios y las disposiciones establecidos en el Título XII se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto.

Que, el artículo 352 de la Constitución Política estipula que además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de las entidades territoriales.

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-446 de 1996, ha señalado que las disposiciones del Título XII de la Carta Magna, en particular el Capítulo 3 en sus artículos 345 a 353, conforman "el núcleo rector", con fundamento en el cual se organiza el sistema presupuestal colombiano, el cual se amplía, según lo prescrito en el artículo 352 citado, por las disposiciones de la ley orgánica de presupuesto, a la cual la nueva Constitución le ha otorgado de manera expresa un carácter preminente sobre las demás normas jurídicas que regulen la materia, no solamente en el ámbito nacional sino también en los órdenes territorial y descentralizado.

Que, las normas orgánicas del Presupuesto compiladas en el Decreto 111 de 1996, constituyen el Estatuto Orgánico del Presupuesto – EOP a que se refiere el artículo 352 de la Constitución Política, en consecuencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 1 del citado EOP todas las disposiciones en materia presupuestal deben ceñirse a las prescripciones contenidas en este estatuto que regula el sistema presupuestal. Así mismo, el artículo 2 del EOP estipula que esta ley orgánica del presupuesto, su reglamento, las disposiciones legales que ésta expresamente autorice, además de lo señalado en la Constitución, serán las únicas que podrán regular la programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución del presupuesto.

Que, el Artículo 2 del Decreto 111 de 1996, con respecto a la reglamentación de la Ley Orgánica del Presupuesto establece: *"Esta ley orgánica del presupuesto, su reglamento, las disposiciones legales que ésta expresamente autorice, además de lo señalado en la Constitución, serán las únicas que podrán regular la programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución del presupuesto, así como la capacidad de contratación y la definición del gasto público social. En consecuencia, todos los aspectos atinentes a estas áreas en otras legislaciones quedan derogados y los que se dicten no tendrán ningún efecto".* (Negrilla y Subrayado fuera de texto)



GOVERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 840 de 2026

"Por medio del cual se realiza una Incorporación al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos de la Vigencia Fiscal de 2026 y Traslado presupuestal en el presupuesto de Gastos de la vigencia 2026 del Departamento de Bolívar"

Que, el artículo 109 del citado EOP, señala que las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la ley orgánica del presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial. Mientras se expiden estas normas, se aplicará la ley orgánica del presupuesto en lo que fuere pertinente.

Que, la Asamblea Departamental mediante Ordenanza No. 10 del 31 de agosto de 2010, adoptó el nuevo Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Bolívar y sus Entidades Descentralizadas y se dictan otras disposiciones.

Que, el Artículo 83 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Bolívar citado anteriormente, establece que le corresponde al Gobernador dictar el decreto de liquidación del Presupuesto General del Departamento, asimismo, que en la preparación de este decreto la Secretaría de Hacienda observará las siguientes pautas: 1. Tomará como base el proyecto de presupuesto presentado por el Gobernador a consideración de la Asamblea Departamental. 2. Insertará todas las modificaciones que se le hayan hecho en la Asamblea. 3. Este decreto se acompañará con un anexo que tendrá el detalle del gasto para el año fiscal respectivo.

Que, la Honorable Asamblea Departamental expidió la Ordenanza No. 406 del 2025, sobre el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y Recursos de Fondos Especiales; Apropriaciones de Funcionamiento y Servicio de la Deuda, así como el Plan de Inversiones del Departamento de Bolívar, para la vigencia fiscal del 1° de Enero al 31° de diciembre de 2026.

Que, mediante el Decreto No. 1438 de 19 de diciembre de 2025 se liquidó el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones de Gastos del Departamento de Bolívar correspondiente a la vigencia fiscal comprendida del 1° de Enero al 31 de diciembre de 2026 y se dictan otras disposiciones.

Que, la Ley 2200 de Febrero 8 de 2022 en su artículo 119 da facultades a los gobernadores expresa en el numeral 51: "Incorporar los recursos provenientes del Tesoro Nacional o de Cooperación nacional o Internacional que tengan por objeto cofinanciar proyectos, una vez el ejecutivo los adicione deberá informar a la Asamblea Departamental dentro de los diez (10) días siguientes a la expedición del acto administrativo".

Que, el Artículo 2.8.1.5.6. del Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público No. 1068 de 2015 - Modificaciones al Detalle del Gasto, establece que las modificaciones al Anexo del Decreto de Liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobados por el Congreso de la República, se realizarán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas modificaciones se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos, o por resolución del representante legal en caso de no existir aquellas.

Que, el Artículo 82 de Decreto 111 de 1996 y Artículo 100 de la Ordenanza No. 10 de 2010 – Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Bolívar, establece que la disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el jefe de presupuesto del órgano respectivo, en consecuencia, la Dirección Financiera de Presupuesto emitió certificado de fecha 10 de junio de 2026.



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 840 de 2026

"Por medio del cual se realiza una Incorporación al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos de la Vigencia Fiscal de 2026 y Traslado presupuestal en el presupuesto de Gastos de la vigencia 2026 del Departamento de Bolívar"

Que, el presente acto administrativo hace mención de una incorporación y traslado de recursos del Presupuesto General de la Nación – Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender.

1. INCORPORACIÓN DE RECURSOS

Que, mediante oficios GOBOL-26-037639 y GOBOL-26-038249, de fecha junio 5 y 10 de 2026, respectivamente, la Secretaria de Educación, solicita la incorporación de los recursos asignados por la UAPA para la vigencia 2026, los excedentes del balance de la vigencia 2025, así como los rendimientos financieros de 2025, los cuales se desglosa a continuación:

Recursos totales para incorporar a la vigencia 2026

Cuadro No. 1

APORTANTES	FUENTES DE FINANCIACION	VALOR FUENTE DE FINANCIACION	VIGENCIA
DEPARTAMENTO	Recursos del Presupuesto General de la Nación -UAPA-PAE-Asignados y no incorporados para la vigencia 2026.	\$35.841.903.706	2026
DEPARTAMENTO	Recursos del Presupuesto General de la Nación -UAPA-PAE-Excedentes Recursos del Balance vigencia 2025	\$2.529.511.732	2025
DEPARTAMENTO	Rendimientos Financieros Cuenta de Ahorros 756002440 meses julio a diciembre 2025	\$ 45.531.499	2025
	TOTALES	\$ 38.416.946.937	

Que, de conformidad a lo establecido en el Parágrafo del Artículo 4 de la Resolución No. 0225 del 4 de junio de 2026 *"Por medio de la cual se asignan recursos a la Entidad Territorial Certificada de Educación Bolívar para la cofinanciación del Programa de Alimentación Escolar – PAE en la vigencia 2026, conforme al porcentaje de cumplimiento de la meta de cobertura establecida en la Resolución 061 de 2026"*, los recursos no ejecutados que queden al cierre de la vigencia, así como los rendimientos financieros generados en las cuentas maestras, deberán ser reinvertidos única y exclusivamente en el programa de alimentación escolar, ya sea en la vigencia actual o en vigencias posteriores, previa autorización de la UAPA.

Que, asimismo, en la solicitud referenciada anteriormente, la Secretaria de Educación informó que estos recursos deben ser incorporados al presupuesto de la vigencia 2026 acorde con lo establecido en la ley de presupuesto y a las normas complementarias, para ser usados en el programa de alimentación escolar, en los siguientes conceptos de gastos:



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 840 de 2026

"Por medio del cual se realiza una Incorporación al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos de la Vigencia Fiscal de 2026 y Traslado presupuestal en el presupuesto de Gastos de la vigencia 2026 del Departamento de Bolívar"

Cuadro No. 2

FUENTES DE FINANCIACION	CONCEPTO DE GASTO	VALOR FUENTE DE FINANCIACION
Recursos del Presupuesto General de la Nación -UAPA-PAE (Excedentes vigencia 2025)	Servicios prestados a las Empresas y Servicios de Producción - Implementación del Programa de Alimentación Escolar 2025 Bolívar, (83990 Otros Servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.)	\$ 623.095.732
Recursos del Presupuesto General de la Nación -UAPA-PAE (Excedentes vigencia 2025)	Comercio y distribución, alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas, servicios de transporte, y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.	\$ 1.906.416.000
Recursos del Presupuesto General de la Nación -UAPA-PAE (Rendimientos Financieros 2025)	Servicios prestados a las Empresas y Servicios de Producción - Implementación del Programa de Alimentación Escolar 2025 Bolívar, (83990 Otros Servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.)	\$ 45.531.499
Recursos del Presupuesto General de la Nación -UAPA-PAE, asignación Vigencia 2026.	Comercio y distribución, alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas, servicios de transporte, y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.	\$ 35.591.503.706
Recursos del Presupuesto General de la Nación -UAPA-PAE, asignación Vigencia 2026.	Servicios prestados a las Empresas y Servicios de Producción - Implementación del Programa de Alimentación Escolar 2025 Bolívar, (83990 Otros Servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.)	\$ 250.400.000,00
TOTALES		\$ 38.416.946.937

La Unidad Administrativa Especial – Alimentos para Aprender para la vigencia fiscal del 1º. de enero al 31 de diciembre del año 2026, para el Programa de Alimentación Escolar en Bolívar asigno la suma de **CIENTO SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL PESOS (\$ 106.532.139.000)**, mediante las siguientes resoluciones: Resolución No. 061 del 18 de febrero de 2026 recursos por valor de **SETENTA Y UN MIL UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$71.001.557.000)** y Resolución No. 0225 del 04 de junio de 2026 por valor de **TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$35.530.582.000)**.



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 840 de 2026

"Por medio del cual se realiza una Incorporación al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos de la Vigencia Fiscal de 2026 y Traslado presupuestal en el presupuesto de Gastos de la vigencia 2026 del Departamento de Bolívar"

Que, mediante Ordenanza No. 406 del 2025, por medio de la cual se aprobó el Presupuesto general del Departamento de Bolívar para la vigencia fiscal 2026, se presupuestaron por concepto de PAE Alimentación la suma de **SETENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA MIL MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$ 70.690.235.294)**

Que, de acuerdo con los valores asignados mediante las resoluciones No. 061 y No. 0225 de 2026 y los valores presupuestados para la vigencia fiscal 2026, existe un saldo por incorporar en el presupuesto Departamental – Recursos del Presupuesto General de Nación PGN UAPA–PAE por valor de **TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL SETECIENTOS SEIS PESOS MCTE (\$ 35.841.903.706)**, que surge de la diferencia entre lo asignado y presupuestado.

Que, una vez revisado al cierre de la vigencia fiscal 2025 se evidencio un Superávit fiscal en la fuente de financiación PAE Alimentación por la suma de **MIL NOVECIENTOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$1.909.791.590)**, el cual debe incorporarse en el Presupuesto de Ingresos de la vigencia fiscal 2026 dentro de los Recursos de Capital como Recursos del Balance – Superávit Fiscal, los cuales se encontraban en la cuenta de ahorros No.13075602000002440 al cierre de la vigencia 2025, de acuerdo al certificado de la Dirección Financiera de Tesorería de fecha 10 de junio de 2026.

Que, de conformidad a los actas de liquidación de los contratos, suscritas por los supervisores y contratistas, se evidencia saldos a favor de la Gobernación de Bolívar por valor de **SEISCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS MCTE. (\$619.720.141)**, discriminadas así:

DESCRIPCION	SALDOS
ACTA DE LIQUIDACION CONTRATO 0011 2025	\$ 94.617.835
ACTA DE LIQUIDACION CONTRATO 007 2025	\$ 245.189.298
ACTA DE LIQUIDACION CONTRATO 008 2025	\$ 221.774.402
ACTA DE LIQUIDACION CONTRATO 006 2025	\$ 58.138.606
TOTAL A FAVOR DE LA ENTIDAD	\$ 619.720.141

Que, de acuerdo a la certificación emitida por la Directora Financiera de Tesorería del Departamento de Bolívar de fecha 28 de enero de 2026, a diciembre 31 de 2025 en la cuenta de ahorros denominada "DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR CUENTA MAESTRA – PAE" No. **1307560200002440** del Banco BBVA, se generaron rendimientos financieros durante la vigencia 2025 por valor de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$125.987.443,00)**.

Que, mediante Decreto 1009 de 2025 se realizó la incorporación de los rendimientos financieros generados en la cuenta durante los meses de enero a junio de 2025, por valor de **OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$80.455.943)**, en virtud a lo anterior se hace necesario incorporar al presupuesto de la vigencia 2026, los rendimientos financieros generados en la cuenta maestra PAE durante los meses de julio y diciembre de 2025, por valor de **CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$45.531.499,00)**.



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 840 de 2026

"Por medio del cual se realiza una Incorporación al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos de la Vigencia Fiscal de 2026 y Traslado presupuestal en el presupuesto de Gastos de la vigencia 2026 del Departamento de Bolívar"

Que, en virtud de lo anterior, es necesario realizar la incorporación de los recursos en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la Vigencia Fiscal 2026 en el proyecto de inversión: IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR – 2025-2026 BOLIVAR identificado con el Código BPIN: 2024002130296, por la suma de **TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$38.416.946.937)**.

2. TRASLADO PRESUPUESTAL

Que, de acuerdo a lo dispuesto en las resoluciones No. 061 y No. 0225 de 2026 emitidas por la Unidad Administrativa Especial – Alimentos para Aprender (UAPA), las cuales establecen la política de universalidad del PAE y el incremento de recursos para el programa, con el objetivo de alcanzar una cobertura del 98% de la población estudiantil. La Secretaría de Educación realizó el respectivo ajuste al proyecto denominado **"IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR-PAE 2025-2026 BOLÍVAR"**, identificado con el código **BPIN 2024002130296**.

Que, en virtud de lo anterior, la Secretaría de Educación mediante oficio de fecha 10 de junio de 2026, GOBOL-26-038537 solicita se realicen los ajustes presupuestales que sean necesarios en las partidas del proyecto de inversión que requieran dichos ajustes, para cubrir los gastos que se han generado por el incremento en la cobertura de estudiantes en el Programa de Alimentación Escolar.

Que, el traslado definido en el presente acto administrativo no aumenta la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente en el presupuesto de los recursos de inversión del PAE ALIMENTACIÓN.

Que, con el presente traslado no se afecta el cumplimiento de las metas establecidas en la proyección de la Inversión conforme al Plan de Desarrollo "Bolívar me enamora 2024-2027", tal como lo valida la secretaria de Planeación con la firma del presente documento.

Que, la directora Financiera de Presupuesto expidió la certificación de Disponibilidad de fecha 10 de junio de 2026 en donde manifiesta que los recursos a trasladar se encuentran libres de afectación para efectuar los traslados presupuestales expuestos en el presente decreto, el cual asciende a la suma de **DOS MIL OCHO MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MCTE. (\$2.008.116.443)**,

Que, en virtud de lo antes expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Incorpórese en el Presupuesto Departamental de **Rentas e Ingresos** de la Vigencia Fiscal 2026, la suma de **TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$38.416.946.937)**, según el siguiente detalle:

CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR
1	INGRESOS		\$ 38.416.946.937



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 840 de 2026

"Por medio del cual se realiza una Incorporación al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos de la Vigencia Fiscal de 2026 y Traslado presupuestal en el presupuesto de Gastos de la vigencia 2026 del Departamento de Bolívar"

CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR
1.1	INGRESOS CORRIENTES		\$ 35.841.903.706
1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS		\$ 35.841.903.706
1.1.02.06	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		\$ 35.841.903.706
1.1.02.06.006	TRANSFERENCIAS DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL		\$ 35.841.903.706
1.1.02.06.006.01	APORTES DE LA NACIÓN		\$ 35.841.903.706
1.1.02.06.006.01	Aportes de la Nación PAE Alimentación Escolar.	PAE ALIMENTACION	\$ 35.841.903.706
1.2	RECURSOS DE CAPITAL		\$ 2.575.043.231
1.2.05	RENDIMIENTOS FINANCIEROS		\$45.531.499
1.2.05.02	DEPOSITOS		\$45.531.499
1.2.05.02	Rendimientos Financieros UAPA-PAE	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$45.531.499
1.2.10.02	SUPERAVIT FISCAL		\$2.529.511.732
1.2.10.02	Superávit Fiscal – PAE Alimentación Escolar	EXCEDENTES DE BALANCE	\$2.529.511.732

ARTÍCULO SEGUNDO: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo anterior, incorpórese al Presupuesto de **Gastos** de la actual vigencia, la suma de **TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 38.416.946.937)**, de conformidad con la siguiente distribución presupuestal:

CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR
2	GASTOS		\$ 38.416.946.937
2.3	INVERSIÓN		\$ 38.416.946.937
2.3.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		\$ 38.416.946.937
2.3.2.02	ADQUISICIÓN DIFERENTE DE ACTIVOS		\$ 38.416.946.937
2.3.2.02.02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS		\$ 38.416.946.937
2.3.2.02.02.006	COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN, ALOJAMIENTO, SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS, SERVICIOS DE TRANSPORTE, SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE		\$37.497.919.706



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 840 de 2026

"Por medio del cual se realiza una Incorporación al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos de la Vigencia Fiscal de 2026 y Traslado presupuestal en el presupuesto de Gastos de la vigencia 2026 del Departamento de Bolívar"

CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR
	ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA.		
2.3.2.02.02.006-0160	Comercio y distribución, alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas, servicios de transporte, y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.	PAE ALIMENTACION	\$35.591.503.706
2.3.2.02.02.006	Comercio y distribución, alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas, servicios de transporte, y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.	EXCEDENTES DE BALANCE	\$1.906.416.000
2.3.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN		\$919.027.231
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Implementación del Programa de Alimentación Escolar-PAE 2025-2026 Bolívar.	EXCEDENTES DE BALANCE	\$ 623.095.732
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Implementación del Programa de Alimentación Escolar-PAE 2025-2026 Bolívar	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$ 45.531.499
2.3.2.02.02.008-0165	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Implementación del Programa de Alimentación Escolar-PAE 2025-2026 Bolívar	PAE ALIMENTACION	\$250.400.000

ARTÍCULO TERCERO: Contracréditese dentro del Presupuesto de Gastos de la actual vigencia la suma de **DOS MIL OCHO MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MCTE. (\$2.008.116.443)**, según el detalle siguiente:

CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	FUENTE DE FINANCIACIÓN	CONTRACRÉDITO
2	GASTOS		\$2.008.116.443
2.3	INVERSIÓN		\$2.008.116.443



GOVERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 840 de 2026

"Por medio del cual se realiza una Incorporación al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos de la Vigencia Fiscal de 2026 y Traslado presupuestal en el presupuesto de Gastos de la vigencia 2026 del Departamento de Bolívar"

CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	FUENTE DE FINANCIACIÓN	CONTRACRÉDITO
2.3.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		\$2.008.116.443
2.3.2.02	ADQUISICIÓN DIFERENTE DE ACTIVOS		\$2.008.116.443
2.3.2.02.02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS		\$2.008.116.443
2.3.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN		\$2.008.116.443
2.3.2.02.02.008-0163	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Implementación del Programa de Alimentación Escolar-PAE 2025-2026 Bolívar (INTERVENTORIA)	PAE Alimentación	\$2.008.116.443

ARTÍCULO CUARTO: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo anterior, acredítese la suma de **DOS MIL OCHO MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MCTE. (\$2.008.116.443)**, de conformidad con la siguiente distribución presupuestal:

CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	FUENTE DE FINANCIACIÓN	CRÉDITO
2	GASTOS		\$2.008.116.443
2.3	INVERSIÓN		\$2.008.116.443
2.3.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		\$2.008.116.443
2.3.2.02	ADQUISICIÓN DIFERENTE DE ACTIVOS		\$2.008.116.443
2.3.2.02.02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS		\$2.008.116.443
2.3.2.02.02.006	COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN, ALOJAMIENTO, SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS, SERVICIOS DE TRANSPORTE, SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA.		\$2.008.116.443
2.3.2.02.02.006-0160	Comercio y distribución, alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas, servicios de transporte, y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	PAE Alimentación	\$2.008.116.443



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 840 de 2026

"Por medio del cual se realiza una Incorporación al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos de la Vigencia Fiscal de 2026 y Traslado presupuestal en el presupuesto de Gastos de la vigencia 2026 del Departamento de Bolívar"

ARTICULO QUINTO: Por la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda se harán las operaciones presupuestales que se desprendan del presente decreto.

ARTICULO SEXTO: El presente decreto rige a partir de su fecha de publicación.

PUBLÍQUESE COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Cartagena de Indias, a los 10 de junio 2026


YAMEL ARANA PADAUI
Gobernador del Departamento


LANNY KAROL QUINTERO JARABA
Secretaría de Hacienda


SUSANA RAQUEL PUERTA MONROY
Secretaría de Planeación

Revisó y Vo. Bo. Rafael Enrique Montes Costa – Secretario Jurídico

Revisó y Vo. Bo. Mercedes García – Directora Estratégica de Inversión -Secretaría de Planeación

Proyectó: Margy Liliana Bayter Rey – Directora Administrativa y Financiera – Secretaría de Educación

Proyectó: María Claydia Pérez Torres - Directora Financiera de Presupuesto- Secretaría de Hacienda